



CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA
Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO

CAPACITACIÓN PERMANENTE DESTINADA AL
NOTARIADO ARGENTINO
AÑO 2016

BASES DEL ACUERDO

En el marco del Convenio celebrado entre el Consejo Federal del Notariado Argentino (en adelante el Consejo) y la Universidad Notarial Argentina (en adelante la Universidad), con fecha 4 de agosto de 2011 por el que ambas instituciones ratifican su vinculación y compromiso en la implementación de servicios de consultoría y capacitación al notariado nacional; y teniendo en cuenta la experiencia realizada a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015 a través de la ejecución de los Convenios de capacitación suscriptos el 8-2-13, el 14-2-14 y el 5-12-14, las partes acuerdan la continuidad de la oferta académica al notariado argentino. Para el año 2016 en base a la experiencia del período 2013-2015 se ha planteado una propuesta superadora que articula un plan de capacitación profundizado en materia de análisis de las cláusulas escriturarias usuales en los documentos notariales. En el marco del presente Convenio la Universidad pondrá a disposición del notariado de todo el país un curso en modalidad video que se ofrecerá a través de los Colegios a un costo especial. En ese sentido el Consejo y la Universidad consideran fundamental que la capacitación presencial que es motivo del presente convenio se articule en talleres que abarcarán los aspectos prácticos.

El Consejo y la Universidad ofrecerán a los Colegios de Escribanos que se detallan en la cláusula PRIMERA dos capacitaciones presenciales en cada uno de los dos cuatrimestres que integran el ciclo lectivo 2016.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, el Consejo y la Universidad convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CRONOGRAMA

Las jornadas de capacitación presenciales se extenderán a lo largo de ocho (8) horas los días viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas.

1.1. Se detalla a continuación el Cronograma de clases presenciales que tendrán lugar en los respectivos Colegios Notariales o en las sedes que estos determinen:



1) **CATAMARCA**

4 de marzo

6 de mayo

2 de septiembre

4 de noviembre

2) **CHACO**

11 de marzo

13 de mayo

9 de septiembre

11 de noviembre

3) **CHUBUT**

18 de marzo

20 de mayo

16 de septiembre

18 de noviembre

4) **SANTA FE - ROSARIO**

4 de marzo

27 de mayo

23 de septiembre

25 de noviembre

5) **FORMOSA**

4 de marzo

6 de mayo

2 de septiembre

4 de noviembre

6) **ENTRE RÍOS**

11 de marzo

13 de mayo

9 de septiembre

11 de noviembre

7) **CORRIENTES**

18 de marzo

20 de mayo

16 de septiembre

18 de noviembre

8) **JUJUY**

11 de marzo



27 de mayo
23 de septiembre
25 de noviembre

9) **LA PAMPA**

4 de marzo
6 de mayo
2 de septiembre
4 de noviembre

10) **LA RIOJA**

11 de marzo
13 de mayo
9 de septiembre
11 de noviembre

11) **MISIONES**

18 de marzo
20 de mayo
16 de septiembre
18 de noviembre

12) **NEUQUÉN**

18 de marzo
27 de mayo
23 de septiembre
25 de noviembre

13) **RÍO NEGRO**

8 de abril
3 de junio
5 de agosto
14 de octubre

14) **SALTA**

15 de abril
10 de junio
19 de agosto
21 de octubre

15) **SAN JUAN**

22 de abril
24 de junio
26 de agosto
28 de octubre



16) **SAN LUIS**

29 de abril
3 de junio
5 de agosto
14 de octubre

17) **SANTA CRUZ**

8 de abril
3 de junio
5 de agosto
14 de octubre

18) **SANTA FE – Santa FE**

15 de abril
10 de junio
19 de agosto
21 de octubre

19) **CÓRDOBA**

22 de abril
24 de junio
26 de agosto
28 de octubre

20) **SANTIAGO DEL ESTERO**

29 de abril
10 de junio
19 de agosto
21 de octubre

21) **TIERRA DEL FUEGO**

8 de abril
3 de junio
5 de agosto
14 de octubre

22) **TUCUMÁN**

15 de abril
10 de junio
19 de agosto
21 de octubre

23) **MENDOZA**

22 de abril



24 de junio
26 de agosto
28 de octubre

1.2. Dada la complejidad de la organización de esta capacitación, aquellas provincias que no acepten las fechas ofrecidas no podrán solicitar la capacitación en otra oportunidad.

1.3. Ante la suspensión de clases por razones de fuerza mayor (inclemencias climáticas, cancelación de vuelos, huelgas, etc.), se procurará recuperar la clase dentro de los 30 días posteriores al incidente.

1.4. En caso de que el profesor sufra algún contratiempo personal que le impida dictar su clase, en primera instancia se procurará proveer otro profesor y de ser imposible, se programará la clase recuperatoria.

SEGUNDA. TEMAS. Para la capacitación 2016 se han seleccionado temas vinculados al ejercicio de la función pública notarial, brindando especial atención al Código Civil y Comercial de la Nación. Se han articulado, en consecuencia, una serie de cuatro TALLERES, cuyos programas se indican a continuación, en los cuales se abordarán las cláusulas más usuales en la redacción de los actos jurídicos en el ámbito notarial, abordando además los actos previos y posteriores y sus aspectos registrales. El listado que se ofrece es solo enunciativo.

TALLER 1.- Análisis de cláusulas escriturarias en la redacción de documentos notariales. Persona (capacidad, incapacidad, capacidad restringida, identificación, legitimación, menores, niños, niñas y adolescentes, responsabilidad parental, tutores, curadores, apoyos, actos de autoprotección, protocolización a consentimiento para las prácticas de fecundación humana asistida). Matrimonio (convenciones matrimoniales previas y posteriores al matrimonio, asentimiento conyugal, asentimiento convivencial, pactos de convivencia, gestión bajo el régimen de separación de bienes, contratos entre cónyuges) La forma en los actos jurídicos (instrumentos públicos y particulares firmados y no firmados, escrituras públicas – escrituras actas de comprobación – recaudos y formalidades). Sucesiones (aceptación y renuncia a la herencia, cesión de herencia, testamentos (ológrafo y por acto público – formalidades y contenido-).

TALLER 2.- Obligaciones (cláusulas de pago, formas extintivas, dación en pago). Contratos (locación, leasing, fideicomiso, compraventa, donación, permuta, comodato, fianza, renta vitalicia., transacción, entre otros)

TALLER 3.- Derechos reales (reglamento de propiedad horizontal, reglamento de conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, cementerios privados, derecho de superficie, garantías reales)

TALLER 4.- Personas jurídicas (asociaciones civiles, fundaciones). Sociedades en general (sociedad de un solo socio, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, sociedades atípicas, entre otras).



TERCERA. PROFESORES.

Se consigna a continuación la nómina de docentes que tendrá a su cargo el dictado de los seminarios.

Abella, Adriana.
Acquarone, María T.
Armella, Cristina N.
Benseñor, Norberto.
Bittar de Duralde, Amara
Bressan, Pablo
Capparelli, Julio César
Carrascosa, Anahí.
Castro Gabaldo, Martín
Causse, Jorge R.
Cesaretti, Oscar
Curá, José María
De Hoz, Marcelo.
Esper, Mariano.
Fajre, José Benito
Galiñarez, Beatriz.
Gonzalez Mantelli, Julián.
Lamber, Nestor.
Moreyra, Javier.
Mourelle de Tamborenea, Cristina.
Navas, Raul F.
Orelle, José María.
Otero, Esteban
Palacio, Cristina.
Peppe, Marcelo
Piazza, Marta.
Regis, Ariel.
Rocca, Ricardo
Rodriguez Acquarone, Pilar
Sabene, Sebastián.
Salierno, Karina
Salvochea, Ramiro
Solari Costa, Osvaldo.
Soligo Schuler, Nicolás.
Spina, Marcela
Ventura, Gabriel
Zito Fontán, Otilia

Las instituciones signatarias, a través de las autoridades que las representan, podrán resolver por consenso la designación de otros profesores de reconocida trayectoria.



CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS

4.1. Colegios Notariales

Los Colegios receptores de la capacitación deberán:

- a) Designar un coordinador local ad hoc, por el año 2016, cargo que es honorario.
- b) Buscar al docente en el aeropuerto o lugar de llegada, llevarlo al hotel, y facilitarle asimismo los medios para acceder al transporte una vez concluida la capacitación.
- c) Hacerse cargo del hospedaje, alimentos y gastos menores del profesor. El Colegio deberá informar al profesor en forma directa los datos de su hospedaje con una antelación mínima de una semana.
- d) Proveer el ámbito para el dictado de la capacitación con los elementos solicitados para el dictado de la clase (proyector, multimedia, pizarra, fotocopias, etc)
- e) Llevar registro de inscripción a la capacitación y de asistencia a fin de que el Consejo y la Universidad puedan otorgar los certificados de asistencia.
- f) Implementar la encuesta anónima que proveerá la UNA.
- g) Extremar sus esfuerzos para lograr que participen el mayor número de colegiados en esta capacitación permanente que ofrecen el CFNA y la UNA.

4.2. El Consejo Federal del Notariado Argentino deberá:

- a) Proveer al profesor a cargo del dictado del seminario, el pasaje aéreo o terrestre, o el remisse. En caso de que el profesor opte por trasladarse en auto propio, el Consejo procederá a efectuar el reintegro de gastos.
- b) Abonar a la Universidad los importes que surgen de la cláusula quinta.

4.3. La Universidad Notarial Argentina deberá:

- a) Informar al Consejo Federal el docente designado para cada capacitación.
- b) Proveer la encuesta de calidad
- c) Otorgar el certificado de asistencia cuando cuente con los registros provistos por los colegios notariales receptores de la capacitación, el que se extenderá a todos aquellos notarios que asistan a tres de las cuatro jornadas de trabajo programadas. Esta certificación podrá ser acreditativa de puntaje si el Colegio receptor así lo considera.

QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El Consejo abonará a la Universidad la suma de siete mil ochocientos pesos (\$ 7.800.-) por cada Taller dictado. El importe señalado incluye:

Honorarios docentes

Gastos de funcionamiento universitario y asistencia técnica pedagógica y académica

Comprenden entre otros aspectos de la gestión universitaria: diseño curricular (objetivos, contenidos, programas), designación y convocatoria docente, diseño de instrumentos de evaluación y seguimiento.

Expedición de certificados

SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES



Las clases y los docentes están resguardado por los derechos de propiedad intelectual. Está absolutamente prohibida la filmación y grabación de video o audio de los talleres presenciales.

SÉPTIMA: Las autoridades encargadas de la celebración, implementación y seguimiento del presente acuerdo son: por el CFNA, su Presidente Esc. Omar Fenoglio y su Secretaria Esc. Ema Beatriz Ferrari de Solari del Valle y por la UNA, su Rectora, Dra. Cristina N. Armella y Vice Rectora, Dra. Adriana N. Abella.

Las autoridades mencionadas en la cláusula séptima firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Refrendan el acuerdo las autoridades entrantes del Consejo Federal, Escribanos José Alejandro Aguilar y Javier Hernán Moreyra.